

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *18* de setiembre de 1985.-

Vista la nueva presentación efectuada por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza por la que solicita autorización para adoptar -en el ámbito de los tribunales de esa jurisdicción- un sistema de percepción de los litigantes del gasto de movilidad para el diligenciamiento de cédulas y mandamientos; y

Considerando:

Que como fuera declarado por esta Corte Suprema en su Resolución N° 151 de fecha 3 de agosto de / 1984 (confr. fs. 33/34), no se estima conveniente que los agentes que tienen a su cargo tal función en el Poder Judicial de la Nación, reciban de las partes los fondos para cumplimentar su cometido.-

Que de acuerdo a lo informado a fs. 46 por la Subsecretaría de Administración, ha sido incrementada -a partir del 1° de agosto último- a la suma de \$ 13,50 mensuales la Movilidad Fija, hallándose congeladas las tarifas de transportes desde el mes de junio.-

Que sin perjuicio de tener presente la situación para ser considerada en oportunidad de sancionarse el Presupuesto para el corriente Ejercicio Financiero y de autorizar a la citada Subsecretaría a proceder -con / carácter general- conforme lo sugerido en el punto 3°) // del informe de fs. 46, corresponde estar a lo dispuesto.-

Por ello, SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

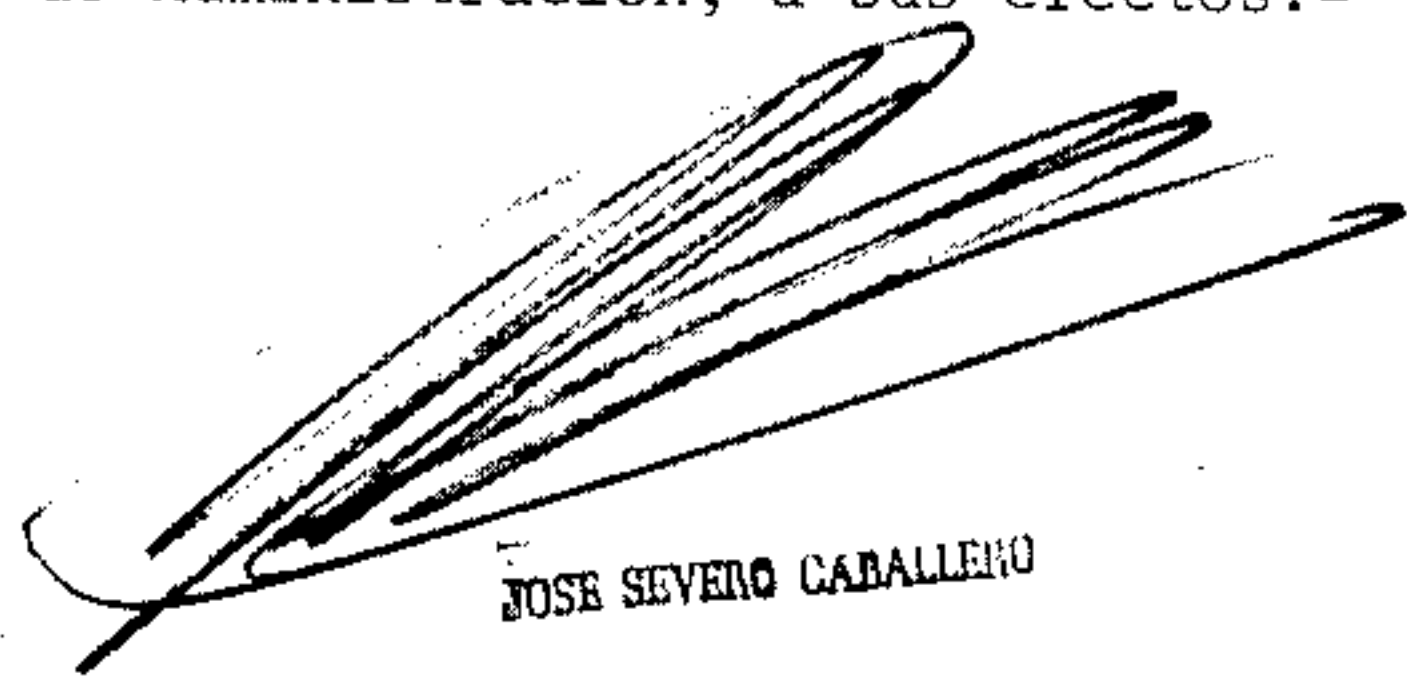
////////////////////////////////////

1º) No hacer lugar a la petición formulada por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y estar a lo dispuesto con fecha 8 de agosto de 1984.-

2º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar -con carácter general- la Movilidad Fija por mes anticipado, sin perjuicio de la oportuna consideración / de un incremento cuando la situación presupuestaria lo permita.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

b.m



JOSE SEVERO CABALLERO